



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SAI-010-2021 (2)

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las catorce horas con dieciséis minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintiuno, por los señores [REDACTED], mediante la cual requieren lo detallado a continuación:

- 1) *Los veinte contratos de mayor costo económico que fueron adjudicados en el año 2020 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de los cuales se dio la adquisición de bienes, la contratación de servicios, suministros, consultorías, construcción de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles. Deberá indicarse el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó el contrato, período de contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación, y la forma de contratación de cada uno de ellos (licitación, libre gestión, contratación directa).*
- 2) *En el caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación, indicar lo siguiente: a) el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés; b) resultados de la evaluación de los ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación.*

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PRORROGA.

I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

II. Asimismo, dada la imposibilidad de entregar una respuesta a los **peticionarios**, dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, la suscrita Oficial de Información, mediante Resolución SAI-010-2021 (1) resolvió ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información, por cinco días hábiles más, contados a partir del diez de febrero de dos mil veintiuno, definiendo como fecha límite para dar respuesta el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

III. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

IV. Sobre el caso, en particular la solicitud de acceso a la información pública, incoada por **los peticionarios**, va encaminada a obtener información sobre *los veinte contratos de mayor costo económico que fueron adjudicados en el año 2020 por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés además de los resultados de la evaluación en caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación*. En razón de lo anterior la suscrita Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión, a la Unidad Administrativa que pudiera poseer la información requerida, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y de ser procedente, se trasladara a ésta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

De acuerdo a lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, trasladó información requerida por **los peticionarios** en el punto 2 de la presente solicitud, la cual se adjunta a la presente resolución para los efectos correspondientes.

Asimismo, es menester hacer referencia al tipo de información solicitada por **los peticionarios** en el punto 1 de la presente solicitud, la cual es considerada Oficiosa de conformidad al artículo 10 numeral 19 de la LAIP, razón por la cual se encuentra disponible en el Portal de Transparencia Institucional según detalle siguiente:

En el Marco Presupuestario, dentro del estándar “Adquisiciones y Contrataciones”:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/10/documents/404938/download>

V. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información que antecede en la respuesta a la solicitud de acceso a la información, no está sujeta a alguna de las limitaciones de la divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso de Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma por medio de la presente resolución.

PARTE RESOLUTIVA

VI. En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. *Entréguese a los **peticionarios*** la información requerida en el punto 2 de la solicitud de acceso a la información, conforme al Romano IV de la presente resolución.
2. *Hágase saber a los **peticionarios*** que la información requerida en el punto 1 de la solicitud de acceso a la información es de carácter oficioso, razón por la cual se encuentra disponible en el Portal de Transparencia Institucional, conforme al Romano IV de la presente resolución.
3. *Informar a los **peticionarios*** la dirección electrónica donde se encuentra disponible la información solicitada en el punto uno, conforme al Romano IV de la presente resolución.
4. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.

María Gabriela Ramos
Oficial de Información
Ministerio de Relaciones Exteriores

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL ORIGINAL, DEL CUAL SE HAN OMITIDO DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 24 LITERAL "C" Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.